



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Ejecutivo

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Rodolfo Urquijo Ruiz Y Leonardo Tovar

Rad: 505733189002 2017 00216 00.

Puerto López - Meta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la cesión del crédito que hace Bancolombia S.A. a Reintegra S.A.S (fl.135-136).

En adelante, el cesionario Reintegra S.A.S podrá intervenir en el proceso como sucesor procesal de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del C.G.P

Ahora bien, realizado un control de legalidad, el Despacho encuentra que en la pagina 258 del folio 1-221 del expediente digital obra oficio dirigido a la superintendencia de sociedades en el cual se informa que se dispuso a dejar las medidas cautelares vigentes para la sociedad demandada para el proceso de insolvencia empresarial pero no se informo a las entidades bancarios sobre las cuales se habían decretado las medidas cautelares.

Por lo anterior, se ordena que por **secretaria** se requiera a la superintendencia de sociedades para que informe a este Juzgado el numero de proceso de insolvencia empresarial que cursa en su entidad y el numero de cuenta a la cual debe dejarse a disposición dichas medidas, una vez recibida esta información, oficiase a las entidades bancarias informando que se dejó a disposición de la superintendencia de sociedades las medidas cautelares decretadas e indicándole los datos allegados por la entidad.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75797aead21ef25be97ac57fa99c48896f47829b0988cadeb342c206d2e0fa32**

Documento generado en 19/10/2022 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>